

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 24 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 319/2013. (PP. 1305/2014).*

NIG: 2905442C20130000860.

Procedimiento: Proced. Ordinario (Contratación -249.1.5) 319/2013. Negociado: A.

Sobre: Nulidad contractual.

De: David Paul Williams y Wendy Suzanne Williams.

Procuradora: Sra. Rosario Acedo Gómez.

Contra: Leisure Resorts Limited.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (Contratación -249.1.5) 319/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de David Paul Williams y Wendy Suzanne Williams contra Leisure Resorts Limited sobre nulidad contractual, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 291/2013

En la ciudad de Fuengirola (Málaga) a 25 de noviembre de 2013, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos) doña Esperanza Broz Martorell, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario, seguidos bajo el número 319/13, en virtud de demanda de don David Paul Williams y doña Wendy Suzanne Williams, representados por la Procuradora doña Rosario Acedo Gómez, bajo la dirección letrada de don Miguel Rodríguez Ceballos, contra Leisure Resorts Limited, declarada en rebeldía, y

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por don David Paul Williams y doña Wendy Suzanne Williams frente a Leisure Resort Limited (Club La Costa Leisure Limited) debo declarar y declaro nulo el contrato que de fecha 5.11.09 les vinculaba, así como sus anexos, condenando a dicha demandada a que les devuelva los 22.440,56 euros entregados (18.193 libras) con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interpelación judicial, y al pago de las costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Leisure Resorts Limited, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veinticuatro de abril de dos mil catorce.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»